



## Asamblea General

Distr. general  
28 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 29 del programa provisional\*

#### Adelanto de la mujer

## Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 64/138 de la Asamblea General, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y sobre la aplicación de la resolución. Abarca el período comprendido entre el 24 de agosto de 2009 y el 1 de julio de 2011.

---

\* A/66/50.



## **I. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180. El 1 de marzo de 1980 se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 1 de julio de 2011, 187 Estados la habían ratificado, se habían adherido a ella o habían pasado a ser parte en ella mediante sucesión, lo cual no refleja ningún cambio desde el informe anterior (A/64/342). La lista de los Estados partes en la Convención, las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión y las declaraciones, reservas, objeciones y demás información de importancia, se pueden consultar en el sitio web de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://treaties.un.org>).

3. Al 1 de julio de 2011, 63 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1 de la Convención, que se refiere a las reuniones del Comité. Los ocho países que aceptaron la enmienda desde la presentación del informe anterior fueron Albania, Bulgaria, España, Kuwait, Marruecos, Nauru, Polonia y Singapur. La lista de Estados que ha aceptado la enmienda al artículo 20 de la Convención y las fechas de depósito de sus instrumentos de aceptación pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

4. Durante el período de que se informa, se recibieron objeciones a las reservas presentadas por Qatar en el momento de su adhesión de la República Checa (C.N.815.2009), Estonia (C.N.245.2010), Finlandia (C.N.248.2010), Irlanda (C.N.247.2010), Polonia (C.N.256.2010), los Países Bajos (C.N.252.2010), Noruega (C.N.251.2010), España (C.N.825.2009) y Suecia (C.N.259.2010). Respecto de las reservas hechas por Qatar en el momento de la adhesión, se recibieron comunicaciones de México (C.N.264.2010) y Portugal (C.N.260.2010). Durante el período del que se informa, los siguientes Estados retiraron sus reservas: Bahamas (C.N.82.2011), Malasia (C.N.472.2010), Maldivas (C.N.195.2010) y Marruecos (C.N.176.2011). Las notificaciones de los depositarios citadas también pueden consultarse como referencia en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

## **II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención**

5. En su resolución 54/4, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo Facultativo se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16, entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

6. Al 1 de julio de 2011, 102 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo, se habían adherido a él o habían pasado a ser parte en él mediante sucesión, lo que representa un aumento de cuatro Estados partes desde la presentación del último informe. Esos cuatro Estados partes son: Camboya, el 13 de octubre de 2010;

Guinea-Bissau, el 5 de agosto de 2009; Guinea Ecuatorial, el 16 de octubre de 2009; y Seychelles, el 1 de marzo de 2011. La lista de los Estados partes en el Protocolo Facultativo, las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión y las declaraciones, objeciones y demás información de importancia también pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

### **III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

#### **A. Servicios sustantivos y técnicos**

7. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene la responsabilidad de apoyar la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Al Comité lo asiste su Secretaría del Comité, compuesta por el Secretario (P-4), tres Oficiales de Derechos Humanos (P-3), un Oficial Adjunto de Derechos Humanos (P-2) y un Auxiliar (Servicios Generales).

8. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha velado por el mantenimiento de los estrechos vínculos de cooperación entre el Comité y los mecanismos intergubernamentales encargados de promover la igualdad entre los géneros. La Presidenta del Comité participó en los períodos de sesiones 54º y 55º de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrados en 2010 y 2011, y, junto con otros miembros del Comité, tomó parte en diversas actividades conexas. Además, la Presidenta hizo uso de la palabra ante la Tercera Comisión de las Naciones Unidas en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto. Es muy importante para las actividades generales del Comité que este se relacione con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; el Comité también se beneficia enormemente de la cooperación de los interesados pertinentes para cumplir con eficacia su mandato.

9. El Comité ha mantenido un interés constante en la reforma de las Naciones Unidas en lo que respecta a la estructura de apoyo a la igualdad entre los géneros. Antes de la creación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer informaban periódicamente al Comité sobre ese y otros asuntos pertinentes. Además, el UNIFEM celebró un diálogo con el Comité durante su 46ª período de sesiones, que tuvo lugar en Nueva York en 2010, sobre el tema de la aplicación de la recomendación general del Comité sobre las trabajadoras migratorias.

10. Tras el establecimiento de ONU-Mujeres, el Comité aprobó una declaración en la que acogía con beneplácito la creación de la nueva entidad y envió una carta de felicitación a su Directora Ejecutiva. La Presidenta y los miembros del Comité también se reunieron con la Directora Ejecutiva el 22 de febrero de 2011 para conversar sobre preocupaciones comunes y maneras de establecer un marco eficaz de colaboración y coordinación para aumentar el conocimiento de la Convención y hacer progresos en el logro de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer. El Comité también hizo aportaciones al plan estratégico de ONU-Mujeres,

que integra la Convención y complementa y apoya la labor del Comité. El Comité está colaborando con ONU-Mujeres en dos de los proyectos de recomendaciones generales, y ONU-Mujeres invita periódicamente a expertos del Comité a participar en reuniones de grupos de expertos y en actividades conexas organizadas en el marco de procesos intergubernamentales.

11. El Comité ha aprovechado plenamente las oportunidades ofrecidas por el ACNUDH para comunicarse periódicamente con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta y otros altos funcionarios, y ha acogido con beneplácito las oportunidades de examinar cuestiones relevantes para la labor del Comité con las divisiones, subdivisiones y secciones pertinentes.

12. El Comité se reúne en forma periódica con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, por lo general durante cada período de sesiones; en el período del que se informa se reunió con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Experta independiente en la esfera de los derechos culturales y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos.

13. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente en el marco de las reuniones anuales de presidentes de esos órganos y la reunión entre comités. La Presidenta y algunos miembros del Comité asistieron a las reuniones 22ª y 23ª de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se convocaron para los días 1 y 2 de julio de 2010 y los días 30 de junio y 1 de julio de 2011 respectivamente. A las reuniones 10ª, 11ª y 12ª entre comités, de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se convocaron los días 30 de noviembre a 2 de diciembre de 2009, 28 a 30 de junio de 2010 y 27 a 29 de junio de 2011, respectivamente, también asistieron miembros del Comité. Asimismo, el Grupo de trabajo de la reunión entre comités encargado del seguimiento de las observaciones finales, indagaciones, visitas y decisiones se reunió del 12 al 14 de enero de 2011.

14. También participaron representantes del Comité en reuniones con asociados regionales, como la Unión Europea, el Consejo de Europa y el Parlamento francés. Algunos miembros del Comité participaron en debates celebrados durante las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y uno participó en un debate organizado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Grupo de trabajo del Comité sobre la recomendación u observación general conjunta sobre prácticas perjudiciales se reunió con el grupo de trabajo correspondiente del Comité de los Derechos del Niño para continuar debatiendo el alcance y las líneas generales de la recomendación u observación general conjunta. Por otra parte, los dos Comités se reunieron para discutir la recomendación u observación general conjunta y otros temas de interés común. Los miembros del Comité también participaron activamente en diversos debates organizados por otras partes interesadas, entre ellas el Foro sobre las Minorías, el Foro Social, la Unión Interparlamentaria (UIP) y el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

15. En consonancia con su declaración “Hacia un sistema armonizado e integrado de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos” (A/61/38, segunda parte, anexo I), aprobada en su 35º período de sesiones, el Comité procuró

armonizar sus métodos de trabajo con los de otros órganos, cuando así procediera. Además, siguiendo la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados, el Comité introdujo un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones formuladas en sus observaciones finales. Ahora el Comité generalmente incluye en las observaciones finales dos preocupaciones que requieren una acción prioritaria y sobre las que solicita información al Estado parte en el transcurso de uno o dos años. El procedimiento proporciona un contexto en el que el Comité puede mantener un diálogo estrecho con los Estados partes sobre las cuestiones urgentes con el fin de ayudarlos a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención. El Comité también está revisando el formato, el contenido y la extensión de las observaciones finales con miras a lograr una mayor eficiencia y mayores efectos. El Comité ha adaptado su práctica con respecto a la fecha de publicación de sus observaciones finales a la de los demás Comités, que se esfuerzan por hacer públicas el último día de la sesión las versiones anticipadas y sin revisión editorial de las observaciones finales aprobadas. Asimismo, ha establecido un equipo de tareas sobre métodos de trabajo que le será de gran ayuda para examinar sus prácticas de trabajo, incluso a la luz de la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de las recomendaciones derivadas del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados.

## **B. Evaluación realizada por el Comité**

16. Como resultado de una intensa labor de seguimiento llevada a cabo por el Comité con respecto a los 15 Estados cuyos informes tenían mucho retraso, todos ellos excepto 3 ya los han presentado. El Comité ya ha examinado esos informes, o los examinará en los próximos períodos de sesiones. Se ha fijado una fecha para que el Comité examine la situación de las Comoras, la República Centroafricana y Seychelles (los tres Estados muy retrasados en la presentación), sin disponer de los informes correspondientes. El Comité continúa la práctica de examinar los informes de 24 Estados partes por año. Para los períodos de sesiones 50º (octubre de 2011), 51º (febrero y marzo de 2012), 52º (julio de 2012) y 53º (octubre de 2012), se ha previsto examinar 32 Estados. Aún no se ha fijado un calendario oficial para el examen de 14 informes. El Comité es consciente de que tiene cierta cantidad de trabajo atrasado y está buscando la manera de solucionar el problema. El examen de informes combinados es de gran ayuda para evitar los atrasos. La mayoría de los informes que se presentan son informes combinados.

17. El Comité se felicita por el amplio interés que sigue despertando en el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y por haber podido trabajar en el marco más general de los derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros órganos de tratados. Su traslado al ACNUDH y la celebración de períodos de sesiones en Ginebra le han permitido entablar contactos periódicos con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y forjar sólidas relaciones con entidades de las Naciones Unidas con sede en Ginebra y otros órganos, entre ellos la UIP.

18. El Comité considera que ha realizado denodados esfuerzos por armonizar sus prácticas con las de otros órganos de tratados. Fue uno de los primeros en concluir la elaboración de las directrices para la presentación de informes que se refieren

concretamente a la Convención, que deben aplicarse conjuntamente con las directrices relativas al documento básico común, y que los Estados partes han comenzado a utilizar en el contexto de la reforma de los órganos de tratados. El Comité ha armonizado su terminología con la de otros órganos de tratados, y ha procurado velar por que sus observaciones finales sean más detalladas, específicas para cada país y orientadas a la adopción de medidas. La introducción de epígrafes ha facilitado la comprensión y aplicación de las observaciones finales, por cuanto los ministerios nacionales competentes pueden identificar más rápidamente los problemas y las recomendaciones más pertinentes para ellos. El Comité también ha tratado de priorizar y centrar sus preocupaciones y recomendaciones, y ha implementado un formato de viñetas para facilitar la identificación de las recomendaciones en sus observaciones finales. Asimismo, el Comité estima que su mecanismo de seguimiento, basado en los de otros órganos de tratados, ha mejorado la aplicación en el ámbito nacional.

19. El Comité considera que ha mantenido y profundizado sus relaciones con las estructuras de las Naciones Unidas relativas al adelanto de la mujer y, al mismo tiempo, ha reforzado sus vínculos con los mecanismos de derechos humanos. En opinión del Comité, esto se ha visto facilitado por las reuniones anuales que celebra en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que le permiten mantener un contacto regular con ONU-Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), así como con numerosas organizaciones no gubernamentales con sede en los Estados Unidos que centran su labor en cuestiones relativas a la mujer. El Comité considera que la celebración de sus períodos de sesiones anuales en Nueva York también le ha ayudado a mantener su relación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a asegurar su participación constante en las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de desarrollo y en los debates sobre la mujer, la paz y la seguridad.

#### **Cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes relativas a la presentación de informes**

20. El artículo 18, párrafo 1 de la Convención establece que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

21. Entre el 15 de agosto de 2009 y el 1 de julio de 2011, el Secretario General recibió informes (muchos de ellos combinados) de los siguientes Estados partes: Andorra, Angola, Austria, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Cabo Verde, Chad, Chile, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire (informe inicial), Cuba, Chipre, Djibouti (informe inicial), Guinea Ecuatorial, Grecia, Granada (informe inicial), Guyana, Indonesia, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Mauricio, México, Montenegro (informe inicial), Nepal, Nueva Zelandia, Noruega, Omán (informe inicial), Pakistán, Paraguay, Perú, República de Corea, Samoa, Serbia, Sri Lanka, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Turquía, Turkmenistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zambia y Zimbabwe.

22. Durante el período de que se informa, el Comité celebró los siguientes cuatro períodos de sesiones: 45°, del 18 de enero al 5 de febrero de 2010; 46°, del 12 al 30

de julio de 2010; 47º, del 4 al 22 de octubre de 2010; y 48º, del 17 de enero al 4 de febrero de 2011. Durante esos períodos de sesiones, el Comité examinó los informes de 27 Estados partes y un informe de carácter excepcional. El 49º período de sesiones se celebrará del 11 al 29 de julio de 2011, y en su transcurso el Comité examinará otros ocho informes.

### **Informes pendientes de examen, informes atrasados y solicitudes de informes de seguimiento**

23. El Comité aún no ha examinado 46 informes presentados por los Estados partes. El examen de 32 de estos informes está programado para los períodos de sesiones que el Comité celebrará hasta finales de 2012. Quedan 14 informes cuyo examen todavía no se ha programado oficialmente.

24. A la luz de la reducción del número de informes pendientes de examen, el Comité comenzó a instar sistemáticamente a los Estados partes a que presentaran los informes muy atrasados. Sobre la base de sus decisiones 29/I y 31/III i), el Comité determinó que solo procedería a examinar la aplicación de la Convención en ausencia de un informe como último recurso y en presencia de una delegación. El Comité continuó su práctica de invitar a los Estados partes con informes muy atrasados a presentar todos sus informes atrasados en un informe combinado. Como resultado de esta iniciativa, de los 15 Estados individualizados por tener informes pendientes desde hacía mucho tiempo (más de 10 años), 12 presentaron sus informes, y desde entonces se los ha examinado o se ha fijado una fecha de examen. A raíz de una decisión adoptada por el Comité en su 44º período de sesiones, la Secretaría sistemáticamente recuerda a los Estados cuyos informes llevan cinco o más años de atraso que deben presentarlos lo antes posible.

25. Al día de hoy, los siguientes Estados partes aún no han presentado sus informes iniciales: Afganistán, República Centroafricana, Comoras, Dominica, Kiribati, las Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Qatar, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Islas Salomón y Swazilandia.

26. Los informes que debían presentarse en 2005 o antes son los del Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, la República Centroafricana, las Comoras, Dominica, el Iraq, Micronesia (Estados Federados de), San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, las Islas Salomón y Swazilandia.

27. Los informes que debían presentarse entre 2006 y 2010 son los de Benin, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, China, Croacia, Chipre, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, Eritrea, el Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Irlanda, Letonia, Malasia, Malí, las Islas Marshall, Mónaco, Filipinas, la República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Trinidad y Tabago y Venezuela (República Bolivariana de).

## **C. Métodos de trabajo del Comité**

28. Teniendo en cuenta los esfuerzos de la Asamblea General por limitar la extensión de los documentos, el informe del Comité ya no incluye las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes ni las decisiones sobre comunicaciones; esos textos se publican como documentos separados y pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH.

29. La descripción general de los métodos de trabajo del Comité se actualizó para que pudiera ser utilizada fácilmente por los Estados partes y otros interesados en la aplicación de la Convención (véase CEDAW/C/2009/II/4, anexo). Esa descripción también puede consultarse en el sitio web del ACNUDH.

30. El Comité ha continuado convocando a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones con una antelación de dos períodos de sesiones respecto del examen de un informe, a fin de dar a los Estados partes el tiempo suficiente para responder a sus respectivas listas de cuestiones y preguntas.

31. En el último párrafo de sus observaciones finales, el Comité fija la fecha en que el Estado parte deberá presentar su siguiente informe periódico. En los casos en los que ese informe periódico esté atrasado o deba ser presentado en el plazo de un año a partir de la fecha de examen fijada, el Comité solicita al Estado parte que presente su siguiente informe como informe periódico combinado. La mayoría de los informes que examina el Comité en la actualidad son informes combinados.

32. En el período de que se informa, el Comité se esforzó por asegurar que sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes fueran más sencillas de utilizar, concretas y precisas, de modo que pudieran aplicarse más fácilmente en el ámbito nacional. Debe recordarse que, en su 41º período de sesiones, el Comité decidió adoptar la práctica de incluir títulos (epígrafes) en sus observaciones finales, y acordó una lista de títulos que se utilizarían de manera flexible y según la conveniencia del Estado parte de que se tratase (A/63/38, Segunda parte, anexo X). En su 47º período de sesiones, el Comité decidió incluir preocupaciones y recomendaciones más centradas e implementó un formato más fácil de utilizar que hace uso de viñetas para resaltar las recomendaciones del Comité.

33. En su 41º período de sesiones, el Comité decidió introducir un mecanismo de seguimiento por el cual, en las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes, se incluiría una petición de información sobre las medidas adoptadas para aplicar recomendaciones específicas. En su 44º período de sesiones, el Comité decidió nombrar un relator para el seguimiento de las observaciones finales y un relator suplente. Cabe señalar que se elige un máximo de dos recomendaciones para su seguimiento. Los criterios para determinar cuáles serán esas recomendaciones son que su incumplimiento suponga un obstáculo importante para la aplicación de la Convención y que su aplicación sea factible dentro del plazo propuesto. El informe de seguimiento se pone a disposición del público y puede consultarse en el sitio web del ACNUDH. En la medida de lo posible, el relator encargado del seguimiento colabora con el relator para el país en la evaluación del informe de seguimiento. El relator informa al Comité en cada período de sesiones y su informe se incluye en el informe que el Comité presenta a la Asamblea General. En su 46º período de sesiones, el Comité decidió prorrogar el mandato de la relatora encargada del seguimiento y el de su suplente hasta el 31 de diciembre de 2012. En su 47º período de sesiones, el Comité decidió incluir el seguimiento de las observaciones finales como tema permanente de su programa.

34. El Comité siguió colaborando con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a su labor y apoyan la plena aplicación de la Convención en el ámbito nacional. Continuó haciendo uso de la información sobre los países cuyos informes se estaban examinando presentada por los equipos de las Naciones Unidas en esos países, y alentó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a ampliar esta práctica y, en particular, a poner esa



información a disposición del grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité y a realizar actividades de seguimiento a nivel nacional sobre la base de las observaciones finales del Comité.

35. El Comité mantuvo su práctica de celebrar reuniones oficiosas, al comienzo de las dos primeras semanas del período de sesiones, con las organizaciones no gubernamentales que desearan presentar información específica sobre los Estados partes cuyos informes tenía ante sí. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité brindó a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de presentar información verbalmente y por escrito. Las notas de información general y específica destinadas a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones nacionales de derechos humanos se publican periódicamente en el sitio web del ACNUDH.

36. El Comité continuó destacando la importancia del papel de los parlamentarios en la aplicación de la Convención y el seguimiento de las observaciones finales, e incluye en cada observación un párrafo modelo sobre el papel de los parlamentos. Periódicamente, la UIP presenta información específica por países relativa a la aplicación de la Convención en los Estados partes y organiza actividades para los parlamentos sobre creación de capacidad en relación con la Convención y su Protocolo Facultativo.

37. El Comité continuó con la práctica de aprobar declaraciones relacionadas con sucesos o acontecimientos particulares. Entre ellas cabe mencionar una declaración sobre el género y el cambio climático, aprobada en su 44º período de sesiones (A/65/38, Primera parte, anexo II); declaraciones sobre la situación en Haití, la inclusión de las mujeres afganas en el proceso de consolidación de la paz, seguridad y reconstrucción en el Afganistán, el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, su relación con las organizaciones no gubernamentales y su relación con los parlamentarios, todas aprobadas en su 45º período de sesiones (A/65/38, Segunda parte, anexos II a VI, respectivamente); una declaración en el décimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, aprobada en su 46º período de sesiones (A/66/38, Primera parte, anexo I); y una declaración sobre el establecimiento de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres, aprobada en su 47º período de sesiones (A/66/38, Segunda parte, anexo V).

38. En su 47º período de sesiones, el Comité aprobó una recomendación general sobre las obligaciones básicas de los Estados partes con arreglo al artículo 2 de la Convención (*ibid.*, anexo III) y una recomendación general sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (*ibid.*, anexo IV). Con respecto a la recomendación u observación general conjunta sobre prácticas perjudiciales, el Comité ha acordado las líneas generales y se está preparando el primer proyecto. La recomendación general sobre las consecuencias económicas del matrimonio y su disolución está en proceso de finalización. El Comité también decidió elaborar una recomendación general relativa a las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y una recomendación general sobre el acceso a la justicia en sus períodos de sesiones 47º y 48º respectivamente. El Comité estableció un equipo de tareas para que estudiara un documento de trabajo sobre la igualdad entre los géneros en el contexto del desplazamiento y la apatridia durante su 48º período de sesiones.

## **D. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo**

39. En el período de que se informa, el Comité continuó desarrollando sus actividades relativas al Protocolo Facultativo de la Convención. El Comité asigna una reunión por período de sesiones a las cuestiones relacionadas con el Protocolo Facultativo para que se considere en sesión plenaria.

40. El Grupo de Trabajo del Comité sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo celebró cinco períodos de sesiones durante el período del que se informa. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones se reúne tres veces por año por un total de 10 días laborables. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha registrado 32 comunicaciones, 10 de ellas durante el período a que se refiere el presente informe. De las 32 comunicaciones, 15 permanecen abiertas al examen.

41. En su 44° período de sesiones, celebrado en 2009, el Comité decidió revisar su formulario modelo para las comunicaciones y aprobó una ficha descriptiva para la presentación de comunicaciones individuales. También adoptó medidas en relación con las comunicaciones núms. 12/2007 y 13/2007, y registró dos casos nuevos como comunicaciones núms. 21/2009 y 22/2009. El Comité no dispuso de información sobre el seguimiento de las opiniones del Comité para examinar en este período de sesiones. En su 45° período de sesiones, celebrado en febrero de 2010, el Comité examinó información sobre el seguimiento de sus opiniones, y decidió dar por concluidos sus procedimientos de seguimiento en relación con las comunicaciones núms. 5/2005 y 6/2005. En su 46° período de sesiones, celebrado en julio de 2010, el Comité decidió registrar un nuevo caso como comunicación núm. 25/2010, y adoptó medidas en relación con la comunicación núm. 18/2008. En su 47° período de sesiones, celebrado en octubre de 2010, el Comité adoptó una decisión sobre la admisibilidad de la comunicación núm. 19/2008, y decidió dar por concluido el procedimiento de seguimiento en relación con la comunicación núm. 4/2004, ya que estaba satisfecho con la aplicación de su recomendación. El seguimiento de las opiniones del Comité sobre comunicaciones individuales se resume en los informes del Comité a la Asamblea General (A/65/38, Primera parte, anexo XII y A/66/38, Segunda parte, anexo IX). El Comité también recibió dos solicitudes de investigación presentadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, y la Secretaría las registró de conformidad con el reglamento del Comité. Actualmente, el Comité tiene tres investigaciones pendientes.

## **IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1 de la Convención**

42. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer (antes de la creación de ONU-Mujeres) y la Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres continúan promoviendo la ratificación universal de la Convención y del Protocolo Facultativo y garantizando la aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1 de la Convención, que establece el tiempo de reuniones asignado al Comité. Han impulsado medidas conexas en sus reuniones

con delegaciones, en declaraciones y presentaciones en la Sede de las Naciones Unidas, en otros lugares de destino y en conferencias y otros foros.

## **V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes**

43. Las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que lleva a cabo el ACNUDH normalmente se centran en la Convención, en particular en lo que respecta a la elaboración de informes y el seguimiento de las observaciones finales, así como en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo Facultativo. Durante 2010 y 2011, el ACNUDH organizó seminarios de capacitación en materia de creación de capacidad a nivel nacional y regional sobre el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, centrándose en particular en la presentación de informes y el seguimiento de las observaciones finales del Comité, así como de otros órganos de tratados. Algunos de los seminarios se organizan con ONU-Mujeres como parte del plan de trabajo conjunto entre las dos entidades. Se realizaron seminarios de capacitación en Gambia, Indonesia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Unida de Tanzania y Viet Nam, en los que participaron no solo funcionarios del Gobierno sino también otras partes interesadas, entre ellas organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y medios de comunicación. La creación de capacidad se considera vital para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones de los tratados. El ACNUDH podría hacer más en este sentido, pero se lo impiden las restricciones presupuestarias.

44. En el marco de su programa de desarrollo de la capacidad y como parte de su plan de acción, ONU-Mujeres continúa prestando asistencia técnica para la aplicación de la Convención y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y para la aplicación y el seguimiento de las observaciones finales del Comité, a solicitud de los Estados partes. En el período que abarca el presente informe, ONU-Mujeres organizó varios seminarios regionales de capacitación sobre creación de capacidad, que contaron con las aportaciones de expertos del Comité.

## **VI. Divulgación de la Convención, su Protocolo Facultativo, e información sobre la labor del Comité**

45. El ACNUDH mantiene una página de su sitio web dedicada a la Convención y su Protocolo Facultativo y a la labor del Comité. En ese sitio web están publicados los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, así como informes de los Estados partes, listas de cuestiones y preguntas, respuestas de los Estados partes, declaraciones introductorias y composición de las delegaciones de los Estados partes que presentan informes, las observaciones finales y otros documentos del Comité, y toda otra información pertinente sobre la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos del trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. Las observaciones finales del Comité, sus opiniones sobre las comunicaciones, recomendaciones generales y demás contribuciones también se divulgan mediante la lista de distribución electrónica gestionada por el ACNUDH. El índice universal de los derechos humanos, instrumento de búsqueda electrónica gestionado por el ACNUDH que indexa las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las recomendaciones de los

titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluye todo el material producido por el Comité. El DVD de capacitación titulado “The treaty bodies: bringing human rights home”, actualizado en 2010, se produjo para aumentar la conciencia y fomentar la capacidad de la comunidad internacional que se ocupa de los derechos humanos. El DVD presenta la labor de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados a través de los tratados básicos de derechos humanos y los órganos correspondientes y está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## **VII. Conclusiones y recomendaciones**

46. El Comité ha realizado importantes esfuerzos por reducir los atrasos en el examen de los informes sometidos a su consideración mediante la adopción de métodos de trabajo eficientes, entre ellos la gestión del tiempo, que el Comité adapta sobre la base de la experiencia. Sus actividades orientadas a alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones relativas a la presentación de informes, en particular los informes muy atrasados, han arrojado resultados fructíferos. El Comité ha fortalecido su cooperación con las partes interesadas en la aplicación de la Convención y ha contribuido activamente a las iniciativas comunes de todos los órganos creados en virtud de tratados encaminadas a armonizar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, adoptando al mismo tiempo medidas innovadoras en relación con su labor. El Comité ha continuado desarrollando su jurisprudencia mediante la labor que realiza con arreglo al Protocolo Facultativo, y su procedimiento de seguimiento en virtud de ese instrumento ha dado buenos resultados. El Comité ha aprobado dos recomendaciones generales, está a punto de concluir otra recomendación general y ha realizado importantes progresos en la formulación de otra. También ha decidido elaborar otras dos recomendaciones generales, y se está organizando un día de consultas para una de esas recomendaciones durante el 49º período de sesiones. El Comité también está trabajando para que sus observaciones finales sean más precisas y pertinentes, así como más fáciles de usar. En general, el seguimiento de las observaciones finales ha sido eficaz, aunque se requieren recursos adicionales del Comité y los Estados interesados. A pesar de sus logros, el Comité debe hacer mayores esfuerzos para fomentar una aplicación más extendida de la Convención. Deben desplegarse esfuerzos concretos con respecto al Protocolo Facultativo, ya que se han presentado pocas comunicaciones.